



Acción de Tutela N° 54001 3110 001 2022 00352 00  
Accionante: EDGAR ARMANDO OROZCO ORTIZ  
Accionado: JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SALAZAR

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**Cúcuta, Tres de Agosto de dos mil veintidós**

Correspondió por reparto a este juzgado la presente acción de tutela promovida por el Abogado **EDGAR ARMANDO OROZCO ORTIZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía C.C.13.258.317, contra el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SALAZAR**, por la presunta violación a los derechos constitucionales fundamentales de acceso a la justicia, igualdad, trabajo y petición.

De la revisión practicada a la misma, encontramos que se hace necesario vincular a las señoras **MARIELA DIAZ ACEVEDO y MARIELA BUENDIA DIAZ**, para que se pronuncien al respecto. Igualmente se ordenará la vinculación de la **MESA SOPORTE DE LA RAMA JUDICIAL** y el **GRUPO DE SOPORTE PAGINA WEB**, para que informen a este juzgado si el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SALAZAR-NORTE DE SANTANDER**, cuenta con acceso a la publicación de los estados electrónicos en la página WEB de la Rama Judicial, en caso contrario indiquen los motivos de esta negativa.

Examinados los antecedentes que se exponen en la fundamentación de la tutela, se observa que la misma satisface los requisitos formales del art.14 del Decreto 2591 de 1991, y es conforme al artículo 1 del Decreto 1382 del 2.000, por lo que se procede a admitirla, en consecuencia de lo cual, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el Abogado **EDGAR ARMANDO OROZCO ORTIZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía C.C.13.258.317, contra el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SALAZAR**, conforme al artículo 1 del Decreto 1382 del 2.000. Asimismo se hace necesario vincular a las señoras **MARIELA DIAZ ACEVEDO y MARIELA BUENDIA DIAZ**, y de la **MESA SOPORTE DE LA RAMA JUDICIAL** y el **GRUPO DE SOPORTE PAGINA WEB**, para que se pronuncien al respecto.

**SEGUNDO: OFICIAR** al **JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SALAZAR**, para que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir del recibo del presente, ejerza su derecho a la defensa como accionado y se pronuncie sobre los hechos enunciados en el escrito tutelar, advirtiéndole que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los mismos (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Remítasele copia del escrito tutelar. Por último, se les solicita allegar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

**TERCERO: OFICIAR** a la señora **MARIELA DIAZ ACEVEDO**, a través de su poderdante Abogado **EDGAR ARMANDO OROZCO ORTIZ**, para que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir del recibo del presente, ejerza su derecho a la defensa como accionado y se pronuncie sobre los hechos enunciados en el escrito tutelar, advirtiéndole que de no hacerlo en el término solicitado se



tendrán por ciertos los mismos (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Remítasele copia del escrito tutelar. Por último, se les solicita allegar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

**CUARTO: OFICIAR** a la señora **MARIELA BUENDIA DIAZ**, al correo electrónico [marielabuendia96@gmail.com](mailto:marielabuendia96@gmail.com), para que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir del recibo del presente, ejerza su derecho a la defensa como accionado y se pronuncie sobre los hechos enunciados en el escrito tutelar, advirtiéndole que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los mismos (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Remítasele copia del escrito tutelar. Por último, se les solicita allegar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

**QUINTO: OFICIAR** al encargado de la **MESA SOPORTE DE LA RAMA JUDICIAL** al correo electrónico [atencion\\_usuario@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:atencion_usuario@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir del recibo del presente, ejerza su derecho a la defensa como accionado y se pronuncie sobre los hechos enunciados en el escrito tutelar, advirtiéndole que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los mismos (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Remítasele copia del escrito tutelar. Por último, se les solicita allegar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

**SEXTO: OFICIAR** al encargado del **GRUPO DE SOPORTE PAGINA WEB** al correo electrónico [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir del recibo del presente, ejerza su derecho a la defensa como accionado y se pronuncie sobre los hechos enunciados en el escrito tutelar, advirtiéndole que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por ciertos los mismos (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Remítasele copia del escrito tutelar. Por último, se les solicita allegar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

Hágasele saber a los entes accionados que el informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento. Se remitirá copia del presente auto con efecto de oficio que comunica las decisiones aquí contenidas. Notifíquese por el medio más expedito.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JUAN INDALECIO CELIS RINCON**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
Palacio de Justicia OF. 106 C  
Cúcuta.-